

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.015

LEY 3015

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3015

LEY 3015

Remuneración a José M. Mendía, Secretario de la Comisión que ordeno las Leyes Electorales de la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez al señor José M. Mendía, la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m/n), como remuneración de los servicios prestados en su carácter de Secretario ad hoc de la comisión especial, nombrada por la Honorable Cámara de Diputados para ordenar las diversas Leyes Electorales en vigencia.

ARTÍCULO 2°. Esta suma se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3015. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).